



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA**

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE **1 PUESTO DE TÉCNICO/A PARA EL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO**, AL AMPARO DE LA ORDEN 12 DE MAYO DE 2018 A DESARROLLAR POR AYUNTAMIENTO DE RONDA. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Dicha convocatoria se establece como consecuencia de la Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2018

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de:

- 1 Puesto de Técnico/a para el desarrollo del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y prácticas no laborales en empresas reguladas en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre de 2017, medidas dirigidas a la mejora de la empleabilidad. Con fecha 26 de diciembre de 2018, se publica la Propuesta de Resolución, con la relación de entidades beneficiarias, convocatoria 2018-19. En la que Ayuntamiento de Ronda resulta entidad beneficiaria con el Expediente SC/EPC/0082/2018.

El puesto convocado no forma parte de la plantilla del Ayuntamiento de Ronda, estando su duración vinculada al desarrollo del Programa:

- Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo. El contrato será temporal o de duración determinada desde febrero de 2019 a 27/12/2020. (1Técnico)

Tras la publicación del resultado de este proceso de selección, la persona seleccionada deberá ser validada por la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo para su visto bueno. Todo ello con carácter previo a su incorporación al puesto.

Igualmente quedará supeditado el inicio del servicio y la contratación del seleccionado a la aprobación de la ficha técnica de la unidad y a la aprobación del Curriculum acreditado de la persona seleccionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de desarrollo de 12 de Mayo de 2018.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la selección de esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de los artículos 56 y 57 del EBEP, y demás normativa de desarrollo.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/ 1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- f) 1 Puesto de Técnico/a para el desarrollo del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo: **Acreditar requisitos Artículo 11 de la Orden de Desarrollo de 12 de Mayo de 2018:**

Titulación exigida. Para poder optar a estas plazas, las personas aspirantes deberán estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales; Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales Y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Otros requisitos: Deberá contar en todo caso con el dominio de Internet y de herramientas ofimáticas y tener una experiencia profesional de, al menos seis meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional **para la Inserción** o en su defecto formación en materia de Orientación Profesional **para la Inserción** de al menos cincuenta horas impartida por organismos oficiales u homologada por esto

Funciones. El personal técnico del Programa tendrá que llevar a cabo las siguientes funciones: Planificar las prácticas, Supervisar y asesorar el proceso de las personas participantes en la empresa, Ofrecer los talleres grupales y tutorías de seguimiento individuales, Valorar el aprovechamiento y rendimiento de la persona participante en el programa, etc.

TERCERA. Solicitudes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, para **Técnico/a para el desarrollo del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo** y documentación adjunta solicitada (Autobaremo Anexo I, acompañado de documentación acreditativa y Memoria Descriptiva) al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Organización Interna, en el plazo de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://ronda.sedelectronica.es>, <http://ronda.es> y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ronda. Asimismo podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. **La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.**

No se valorarán las solicitudes que no vayan acompañadas de Autobaremo y documentación acreditativa y de Memoria Descriptiva Requerida

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado en el Servicio de Atención Ciudadana, sito Plaza Duquesa de Parcent, nº 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía

reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

Adjunto a las solicitudes se presentará la siguiente documentación:

✓ **Autobaremo,**

-Técnico/a para el desarrollo del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo

Según requisitos establecidos en Artículo 11 de la Orden de Desarrollo de 12 de Mayo de 2018 (Siguiendo ANEXO I), con expresión de los requisitos y méritos alegados, acompañado de fotocopia de la documentación acreditativa, (Vida Laboral, títulos académicos, diplomas o certificados con expresión de número de horas, y contratos de trabajo).

✓ **Memoria descriptiva:**

Presentar una Memoria Descriptiva que indique la propuesta personal, como técnico del programa que recoja Un Catálogo de los recursos disponibles en Ronda y comarca que poder utilizar para el desarrollo del programa y todas aquellas actuaciones que considere más convenientes para que un joven de la comarca de Ronda, consiga su objetivo profesional, teniendo en cuenta las circunstancias personales, de baja formación y de contexto geográfico. (Máximo tres folios)

La memoria descriptiva se entregará junto con la solicitud y el Autobaremo en sobre cerrado en el que indicará el nombre del aspirante.

CUARTA. Admisión de Candidatos

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Delegado de Recursos Humanos y Organización Interna dictará Resolución declarando aprobada la lista Provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 3 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista.

2.- Resueltas alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará una nueva Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha y lugar de celebración de la Oposición. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal <http://ronda.es>.

QUINTA. Tribunal.

1.- El Tribunal calificador estará integrado por el presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Actuará como Secretario del tribunal, la Secretaria General o funcionario en quien delegue.

2.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo de las pruebas.

4.- Los miembros de los Tribunales serán nombrados por Resolución del Delegado de Recursos Humanos y Organización Interna.

5.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.- Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso-Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8.- El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desierta la convocatoria.

9.- El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El sistema de selección es el de Concurso Oposición que deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición estará compuesta por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en una prueba escrita, compuesta de 6 cuestiones durante un tiempo máximo de 30 minutos, relacionada con temario propuesto en ANEXO II

Cada cuestión tendrá un valor de 0 a 1 puntos, penalizando los errores con 0,5 puntos y siendo necesario obtener como mínimo 3 puntos para superarlo, quedando eliminado el opositor que no alcance 3 puntos. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dichas puntuaciones extremas. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de un supuesto práctico o entrevista personal relacionado con la **Memoria Descriptiva aportada por el participante junto con la solicitud** (Máximo tres folios), así como con aspectos relacionados con el Temario propuesto (ANEXO III), de las herramientas informáticas más habituales para su desarrollo y conocimientos generales relacionados con el Mercado de Trabajo.

Tendrá un valor de 0 a 4 puntos, penalizando los errores con 0,5 puntos y siendo necesario obtener como mínimo 2 puntos para superarlo, quedando eliminado el opositor que no alcance dicha puntuación. (MÁXIMO 4 PUNTOS)

Ambos ejercicios se realizarán en un solo día.

Los aspirantes para la realización de este segundo ejercicio podrán llevar Copia de la Memoria descriptiva aportada así como de la documentación relacionada con el temario que consideren adecuada.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, siempre que en cada uno de ellos se haya obtenido una nota igual o superior a la mínima exigida (MÁXIMO 10 PUNTOS).

PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES

Finalizada la fase de oposición el tribunal hará públicos en el tablón de anuncios los resultados de los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior 5 puntos en la fase de oposición dando un plazo de 3 días hábiles para posibles alegaciones contra las calificaciones.

FASE DE CONCURSO: El tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente baremo.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 8 puntos)

Experiencia profesional en el ejercicio de acciones de **Orientación profesional para la inserción** según la siguiente escala:

- Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en la Administración Local u organismos autónomos locales, 0,50 puntos.
- Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas, 0,30 puntos.

Los periodos inferiores al año se prorratearán por meses. Así mismo, en la valoración de méritos de los contratos a tiempo parcial se aplicará el principio de proporcionalidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos.

FORMACIÓN: (Máximo 2 puntos)

a) La posesión de **títulos académicos oficiales**, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto:

- Título de doctor universitario: 0,55.
- Título de licenciado universitario o equivalente: 0,45.
- Título de diplomado universitario o equivalente: 0,35.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de valoración en este apartado. Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b) Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia **cursos, jornadas y seminarios**, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que opta e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes de la mismas, universidades, colegios profesionales, Federaciones de municipios y provincias, y organizaciones sindicales que la impartan en virtud de acuerdo con alguna/as de las anteriores entidades, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- De 5 a 14 horas de duración: 0,01 punto.
- De 15 a 40 horas de duración: 0,02 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 101 a 199 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,20 puntos.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

La participación del aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

Se considerará Formación relacionada la indicada en Orden de 12 de Mayo de 2018 en su artículo 11

- ✓ Formación en Orientación profesional para la inserción
- ✓ Dominio de herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

SÉPTIMA. Puntuación final.

1.- La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los resultantes de la fase de oposición, es decir, un máximo de 20 puntos, siempre que el aspirante haya obtenido al menos 5 puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición.

2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico.

3.- Sólo en caso, de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante la realización de un sorteo público entre los aspirantes empatados.

OCTAVA: Publicación de los resultados.

El tribunal hará público en el tablón de anuncios las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes que hayan superado los ejercicios del Concurso-Oposición, ordenados de mayor a menor puntuación, dando un plazo de 5 días hábiles para posibles alegaciones contra las calificaciones definitivas.

NOVENA. Declaración de aprobados y bolsa de empleo.

Una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos, el tribunal hará pública la **Declaración del aspirante que ha aprobado la convocatoria**, por haber obtenido las mayores puntuaciones y la **formación de una bolsa de empleo** con el resto de aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que se utilizará para las futuras contrataciones con carácter temporal, de la misma categoría. En caso de renuncia el aspirante perderá todos sus derechos a seguir en la Bolsa. La bolsa tendrá una duración de 2 años.

Tras la publicación del resultado de este proceso de selección, la persona seleccionada deberá ser validada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo para su visto bueno. Todo ello con carácter previo a su incorporación al puesto.

Igualmente quedará supeditado el inicio del servicio y la contratación de la persona seleccionada a la aprobación de la ficha técnica de la unidad y a la aprobación del Curriculum acreditado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 12 de Mayo de 2018.

DECIMA. Retribuciones

La retribución será la que marca la Resolución del Servicio Andaluz de Empleo o la que se concede ayuda para el desarrollo del expediente SC/EPC/0082/2018 Resolución 26/12/2018)



ANEXO I

FASE CONCURSO - 1 PLAZA TÉCNICO PROGRAMA
“Experiencias Profesionales para el Empleo 2018-2020”
IMPRESO DE AUTOBAREMACION
A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD ACOMPAÑADO DE DOCUMENTACIÓN
ACREDITATIVA
(Aportar tantos impresos como sea necesario)

DATOS PERSONALES:	
APELLIDOS	
NOMBRE	DNI
PERFIL MÍNIMO DE TITULACIÓN, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA (ORDEN 12 de mayo de 2018, Artículo 11) (Marque las opciones del Perfil que corresponde a su situación personal e indíquelo en la fila inferior, igualmente señale la documentación que aporta para su acreditación)	

“El personal técnico deberá cumplir titulación, formación y experiencia siguientes:”

TITULACIÓN	EXPERIENCIA o FORMACIÓN	HERRAMIENTAS INFORMATICAS
Ciencias Humanas y Sociales <i>Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.</i>	6 meses de experiencia en el ejercicio de Acciones de Orientación Profesional para la Inserción 0 Formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas, impartida por organismos oficiales u homologada por estos	Dominio herramientas ofimáticas y uso de Internet
(Señalar de las anteriores la Titulación poseída)	(Señalar Situación personal coincidente con requisitos exigidos)	(Señalar Situación personal coincidente con requisitos exigidos)

MERITOS A VALORAR:**- EXPERIENCIA LABORAL (máximo 6 puntos).**

Se considerarán en este apartado los servicios efectivos prestados como **Técnico/a en acciones de Orientación Profesional para la Inserción** según la siguiente escala:

a) Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en la Administración Local u organismos autónomos locales, 0,50 puntos.

ADMINISTRACION/ORGANISMO	PERIODO	AÑO	MESES	PUNTOS

PUNTUACION TOTAL	
-------------------------	--

b) Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas, 0,30 puntos.

ADMINISTRACION/ORGANISMO	PERIODO	AÑO	MESES	PUNTOS

Los periodos inferiores al año se prorratearán por meses. Así mismo, en la valoración de méritos de los contratos a tiempo parcial se aplicará el principio de proporcionalidad.

PUNTUACION TOTAL	
-------------------------	--

PUNTUACION TOTAL MERITOS PROFESIONALES	
---	--

MERITOS ACADEMICOS Y DE FORMACION – HASTA UN MAXIMO DE 4 PUNTOS

a) **La posesión de títulos académicos oficiales**, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, **hasta un máximo de 1 punto**:

- **Título de doctor universitario: 0,55.**

- **Título de licenciado universitario o equivalente: 0,45.**

- **Título de diplomado universitario o equivalente: 0,35.**

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de valoración en este apartado. Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

DENOMINACIÓN	PUNTOS

PUNTUACION TOTAL

b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que opta e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes de la mismas, universidades, colegios profesionales, Federaciones de municipios y provincias, y organizaciones sindicales que la impartan en virtud de acuerdo con alguna/as de las anteriores entidades, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- De 5 a 14 horas de duración: 0,01 punto.
- De 15 a 40 horas de duración: 0,02 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 101 a 199 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,20 puntos.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. La participación del aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

Se considerará Formación relacionada:

- Formación en Orientación profesional para la inserción
- Dominio de herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario

En ningún caso la formación exigida en la convocatoria (Perfil mínimo) podrá tenerse en cuenta a efectos de valoración en este apartado

DENOMINACIÓN	ORGANISMO IMPARTIDOR	Nº HORAS	PUNTOS

PUNTUACION TOTAL

PUNTUACION TOTAL
MERITOS ACADEMICOS
Y DE FORMACION

PUNTUACION TOTAL AUTOBAREMACIÓN

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/ la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación.

En _____ a _____ de _____
EL / LA SOLICITANTE

Fdo: _____

SR. DELEGADO RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN INTERNA. AYUNTAMIENTO DE RONDA.

ANEXO II

TEMARIO

1. Normativa que regula los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción de la Junta de Andalucía.

Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Orden 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2018

2. Red Andalucía Orienta. y Servicios que se prestan de forma individual o grupal en su marco.
3. Herramientas ofimáticas de normal uso para Técnicos de Orientación del Servicio Andalucía Orienta y programas afines

4. Mejora de la empleabilidad y acceso al empleo.